

tad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de La Rioja.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria solamente se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes, los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

El tribunal anunciará en el tablón de edictos, de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes, para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D. N. I. que no habrá de estar caducado.

VI Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Unidad Técnica de Aguas.

—Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VII. Desarrollo del concurso.

El concurso, constará de tres partes siendo la calificación definitiva, la suma de los puntos alcanzados en cada una de ellas, siendo exigible a canzar un mínimo de 10 puntos, para el ascenso.

PRIMERA PARTE: Calificación de méritos personales y profesionales.

| | Puntos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.—Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado | 2,50 |
| 2.—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Form. Profesional de primer grado ... | 1,50 |
| 3.—Por cada voto de gracias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno | 0,75 |
| 4.—Por cada voto de gracias o felicitación concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, o Resolución de la Alcaldía ... | 0,50 |
| 5.—Por cada 5 años de antigüedad, en la categoría actual del concursante | 0,75 |
| 6.—Por cada año que sobrepase de la fracción de cinco, para el cómputo del mérito a que se refiere el apartado anterior | 0,15 |
| 7.—Por estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios | 0,50 |
| 8.—Por estar en posesión de Certificado de Escolaridad | 0,25 |
| 9.—Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial | 1,00 |
| 10.—Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales | 1,00 |
| 11.—Estar en posesión del carnet de conducir de clase "C" | 1,00 |
| 12.—Haber realizado funciones de superior categoría, dentro de algún servicio del Ayuntamiento, con suficiencia y eficacia, de forma que se avale su competencia profesional en dicho puesto | 1,00 |
| 13.—Conceptuación profesional del Jefe del servicio, oído el Comité de Personal | 2,00 |

Correcciones:

a) La posesión del título del apartado 1) excluye la puntuación de los apartados 2), 7) y 8).

b) La posesión del título del apartado 2) excluye la puntuación de los apartados 7) y 8).

c) La calificación del certificado del apartado 7) excluye la puntuación del apartado 8).

Calificación.

La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

SEGUNDA PARTE: Prueba objetiva teórico práctica y cultural.

Los concursantes, realizarán una prueba teórico práctica previamente determinada por el Tribunal Calificador del concurso, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Oficial, con el fin de calificar su competencia profesional.

Primera.— Prueba práctica.

Esta prueba, que consistirá en realizar un trabajo determinado, por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación.

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividirá entre el número de éstos.